

## CAPÍTULO XXXI

Filosofía política y jurisprudencia.

Tan continuas y extrañas alternativas de la fortuna debieron desviar la atención de las vanas abstracciones para fijarla en la poderosa realidad, y aplicar la moral no solamente al individuo, sino también a la sociedad, y a descubrir las formas, buscar las causas, y valorar el derecho de sucesos tan importantes. Ya hemos visto en Italia a Maquiavelo y Guicciardini reducir a doctrina una política que los potentados habían puesto en práctica (1). Mientras que los hechos arrastraban hacia la monarquía absoluta, y los reyes, sin moralidad en la elección de medios, trabajaban por destruir los privilegios del feudalismo, cuatro ideas comunes, a más de las circunstancias particulares, se oponían a ello. Primero los recuerdos de Roma y Grecia, que si en un tiempo habían despertado la idea del poder central, ofrecían ahora la de la libertad civil y la del odio a los tiranos; segundo, la memoria todavía reciente de los límites puestos a las monarquías en la edad media; tercero, las doctrinas de igualdad predicadas por los calvinistas; y en fin, las pretensiones de la Iglesia de resucitar su dominio con tanto orgullo cuanto más amenazado se veía, y de enseñar deberes a los reyes y derechos a los pueblos.

La Boetie.  
330-63

Esteban de la Boetie de Sarlat, Católico, grande amigo de Montaigne, que lo alaba como *muy enemigo de conmociones*, y cuyos papeles reunió y publicó a su muerte acaecida siendo aun muy joven, muéstrase más virtuoso, esponáneo, creyente y laborioso que su amigo, y de una gravedad no despojada de dulzura é imaginación. En el *Contrasentido* ó discurso sobre la servidumbre voluntaria, se pronuncia con extraordinaria franqueza para un Francés contra los abusos de la autoridad, especialmente en tiempo de Enrique II; establece que la libertad es el derecho de las naciones, las cuales por sí propias se reducen a la esclavitud por diversos caminos que el autor examina; que los tiranos son hombres como los demás, solo que los hace atrevidos la longanimidad de los súbditos, que son, sin embargo, sus pies, ojos y manos (2). Es, pues, un republicano que,

(1) Véanse MACKINTOSH, *Progress of ethical philosophy*.  
WHEATON, *Hist. des progrès du droit des gens en Europe, depuis la paix de Westphalie jusqu'au congrès de Vienne*. Leipzig, 1811.

STEWART, *Preliminary dissertation on the progress of metaphysical and ethical philosophy since the revival of letters in Europe*.

OMPTEDA, *Literatur des Völkerrechts*.

(2) « Célui qui vous maistrise tant n'a que deux yeux, n'a que deux mains, n'a qu'un corps, et n'a autre chose que ce qu'a le moindre homme du grand nombre infini de vos villes; sinon ce qu'il a plus que vous tous, c'est l'avantage que vous ne faites pour vous détruire. D'où il a pris tant d'yeux d'où il vous espie, si vous ne les lui donnez? Comment il a tant

cual otros de aquel tiempo, después de negar la autoridad de la Iglesia impugnaba la de los reyes. La Boetie permaneció con los Católicos, si bien los calvinistas sacaron de sus libros grande apoyo cuando proclamaban las doctrinas democráticas (1).

Huberto Languet, Borgoñón, amigo de Melancton, enseñaba (*Vindicia contra tyranos*) que la tiranía es contraria a la religión; que la insurrección es legítima, y que no hay más soberanía verdadera que la del pueblo. El príncipe, dice, no es el delegado de Dios sino su vasallo: no tiene más que la iniciativa cuando se trata de paz ó guerra, de impuestos y gastos extraordinarios, en cuyos casos, sin embargo, debe consultar a las cámaras; y podrá cualquiera asesinarlo, si se convierte en tirano. También sostiene el Alemán Juan Althausen que no el simple particular sino los Estados de un reino tienen derecho de resistir al tirano, refutando así a Alberico Gentile, Barclay y otros proclamadores de la obediencia pasiva; que el *jus majestatis*, dice, reside en el pueblo y no en el primer magistrado, que no es más que su administrador; y la asamblea no puede enajenarlo, como no puede un hombre enajenar el derecho a la existencia.

Francisco Hotman, Parisiense, en su *Franco-Gallia* sostiene ser falso y peligroso el derecho hereditario en la corona, y aduce hechos antiguos que prueban que el pueblo debe participar de la soberanía. Recuerda que los reyes primitivos fueron elevados sobre el escudo; que solía deponerse a los malvados, y « si se les dejase un poder ilimitado, llegarían a tratar como a esclavos y rebaños no solo a los ciudadanos, sino hasta a sus padres. » Sin embargo, solo concede que los Estados son superiores al rey.

A esto tan solo llegan los liberales protestantes; esto es, resisten a la autoridad en nombre del derecho, no del deber; aborrecen el poder absoluto, pero no llegan al pueblo; buscan las

de mains pour vous frapper, s'il ne les prend de vous? Les pieds dont il foule vos citez, d'où il les a s'il ne sont des vôtres? Comment il a aucun pouvoir sur vous que par vous autres mêmes? Comment vous oseroit-il courir sus, s'il n'avoit intelligence avecques vous? Que vous pourroit-il faire si vous n'estiez recelleurs du larron que vous pille, complices du meurtrier qui vous tue, et traistres de vous-mêmes? Vous semez vos fruits, à fin qu'il en face le degast; vous meublez et remplissez vos maisons pour fourrir à ses voleries; vous nourrissez vos filles, à fin qu'il ait de quoy saouler sa luxure; vous nourrissez vos enfants à fin qu'il les mesne pour le myeux qu'il face, en ses guerres, qu'il les mesne à la boucherie, qu'il les fasse les ministres de ses convoitises, les exécuteurs de ses vengeances; vous rompez à la peine vos personnes, à fin qu'il se puisse mignarder en ses délices, et se vautrer dans les sales et vilains plaisirs; vous vous affoiblissez, à fin de le faire plus fort et roide à vous tenir plus courte la bride. Et de tant d'indignitez, que les bestes mesmes ou ne sentiroient point, ou n'endureroient point, vous pouvez vous en desliver, si vous essayez non pas de vous en desliver, mais seulement de le vouloir faire. Soyez résolus de ne servir plus, et nous voyia libres. Je ne veulx pas que vous le poulsiez, ny le branliez; mais seulement ne le soubstenez plus, et vous le verrez, comme un grand colosse à qui on a desrobé la base, de son poids mesme fondre en bas, et se rompre. »

(3) CHARLES LABITTE, *De la démocratie chez les prédicateurs de la Ligue*. Paris, 1811.

garantías en los privilegios de un cuerpo, y veneran las monarquías como instrumento, no como principio. Estaban, pues, inspirados, no por un sincero liberalismo, esto es, no por el deseo de ser útiles al pueblo y arrancarlo de la servidumbre feudal, sino por pasiones y pretensiones aristocráticas, y aun cuando son de buena fe, tienen un patriotismo inexperto que ve los males y no la dificultad del remedio. En el tiempo de la Liga especialmente, todos los actos de Enrique III eran denigrados por el púlpito, como hoy lo harían los periódicos, animando a la desobediencia; y a menudo la voz del predicador precedía al puñal del asesino ó al hacha del verdugo. Cuando los buenos ciudadanos y habitantes de París consultaron a la Sorbona acerca de la resistencia que hacían a Enrique III, esta, aunque era el escudo perpétuo de las régias prerogativas, opinó que el pueblo quedaba relevado de su juramento y podía en conciencia unirse, armarse y acuñar dinero para defender la religión católica de los atentados de los reyes. La historia nos enseña que en aquel siglo el asesinato no solo fué un acto común, sino un modo casi legal de resolver muchas cuestiones.

433.

Tirani-  
cidio.

En los escritos de circunstancias de los emperadores de varios reinos, hallanse continuos panegíricos del tiranicidio. Juan Poynt, Inglés, lo declara conforme con el juicio de Dios; y los protestantes absolviéron a Poltrot, asesino del duque de Guisa. Esta doctrina, aunque condenada en el concilio de Constanza, encontró fautores hasta entre los Católicos y Jesuitas, no como opinion particular, sino como admitida y corriente. Es tan antigua como la admiración a Harmodio y Bruto; muchísimos teólogos la sostuvieron hasta mitad del siglo pasado, y los que los han contado aseguran que entre ellos solo hay catorce Jesuitas; el primero escribió en el año 1596, y el último en el de 1669 (1).

Sostenían además los teólogos la prerogativa del pontífice sobre el poder político, por ser de derecho divino, y si se respondía que también debía ser derecho divino el de los príncipes, porque de otro modo ¿cuál sería su fundamento? no titubeaban en contestar que el pueblo, estableciendo así la soberanía del mismo. Según Belarmino, Dios no concedió el poder temporal a nadie en particular, sino a todos en común; esto es, al pueblo que lo delega a uno solo ó a muchos, reservándose el derecho de cambiar estas formas. En el *Manual de los con-*

(1) En los *Documents historiques, critiques, apologétiques concernant la Compagnie de Jésus*, impresos hace poco por Kaille en París, en el no XI, se discute la doctrina del tiranicidio (no regicidio): muéstrase que era común entre los casuistas seculares ó eclesiásticos y de derecho público en toda Europa, excepto en Francia bajo la raza III; que en la misma Francia era profesada hasta por los parlamentos, por la Sorbona y la universidad; que de los catorce Jesuitas que la sostuvieron ni uno era Francés, sino de países en donde se podía profesar legítimamente aquella doctrina con aprobación de las autoridades civiles y eclesiásticas.

fesores, Saa discute si el pueblo puede destruir al rey cuando es tirano ó descuida sus propios deberes, y elegir otro a mayoría de votos. El ya elogiado Mariana en su obra *De rege et regis institutione*, dedicada a Felipe III y recomendada con todo encomio por el censor real, establece que la mejor forma de gobierno es la monarquía hereditaria, con tal que el príncipe llame a consejo a los mejores ciudadanos y tome el parecer de un Senado; que la autoridad del pueblo es superior a la del rey; que es imprudencia tanto que el pueblo abandone sus derechos a un rey como que el rey los acepte; declama, en fin, contra la tiranía, y muéstrase ardiente partidario de la libertad y del bien público hasta la exageración.

En el capítulo XVI cuestionando *An tyrannum opprimere fas sit*, describe dramáticamente y con intención evidente de justificarle a Jacobo Clemente, que asesinó a Enrique III. Luego enumera las razones con las cuales *qui tyranni partes tuentur*, reprueban el regicidio; pero *populi patroni non pauciora neque minora præsidia habent*; y sostiene que es lícito asesinar a un verdadero tirano (1). Pero ¿cómo probar que el rey lo sea verdaderamente? El mejor medio es que el pueblo que quiera hacerse justicia se reúna en asamblea para resolver, y que sus resoluciones tengan fuerza de ley (2). ¿Y si no fuese posible reunir la convención nacional y el Estado estuviese al borde del precipicio? Titubea Mariana; pero al fin concluye *hardquaquam inique eum fecisse existimabo*, que debía matar al tirano. Tales doctrinas hicieron condenar su obra en Francia. En España fué encarcelado por haber descubierto el desorden en los caudales públicos, la falsificación en las monedas y los males que amagaban; sin embargo, cuando murió, el presidente del consejo de Castilla exclamó: « Hoy nuestro consejo ha perdido su freno. »

También el jesuita italiano Santarelli sostiene que el papa puede imponer a los reyes penas temporales y absolver de la fidelidad a los súbditos cuando para ello haya justas causas. En vano sus compañeros retiraron con presteza la obra, pues el parlamento de París y la Sorbona, a quienes había sido denunciada, la condenaron é hicieron quemar, obligando a los Jesuitas a reconocer la sentencia y declarar la independencia de los reyes.

De iguales ideas está animado Francisco Suárez, natural de Granada, también jesuita, si bien evitó deducir atrevidas consecuencias. Las *Provinciales* nos enseñaron a burlarnos de él; sin embargo, Grocio confiesa que apenas cono-

(1) Es singular que niegue el derecho de matarlo con veneno, como si hubiese querido imponer al regicida el valor de saber desafiar la muerte.

(2) « Atque ea expedita maxime et tuta via est, si publici conventus facultas detur; communi consensu statendum sit quid deliberare, fixum ratumque habere quod communi sententia steterit. »

1518-  
1617



cia rival en sutileza entre los teólogos y filósofos. En el tratado *De legibus ac Deo legislatore* expresó la distinción entre el llamado derecho natural y las leyes convenidas por las naciones, adelantándose á Grocio y Puffendorf en tratar de lleno todas las partes de derecho general (1); y ántes que ellos conoció que este no se compone únicamente de principios de justicia aplicados á las relaciones entre los Estados, sino también de usos, que observándose por mucho tiempo son reconocidos despues como leyes. Toda potestad legislativa y paterna, dice, viene de Dios, porque aun cuando es humana, el hombre no es mas que el vicario de aquel. Corresponde al príncipe hacer las leyes; pero solo porque el pueblo le confia este encargo, siendo la esencia de ellas el que sean dirigidas al bien público, porque de otro modo no obligan en conciencia; siguiéndose de aquí que la insurrección solo es permitida contra el usurpador.

1560-1631.

Mucho llamó la atención en Francia el libro *De ecclesiastica et politica potestate* de Edmundo Richer, síndico de la facultad de teología de París, quien sosteniendo los privilegios de la Iglesia Galicana, é impugnando la supremacía papal, establece: que toda sociedad tiene un derecho que no puede enajenar, el de gobernarse por sí misma, perteneciéndole á ella y no á un particular, sea cual fuere, la jurisdicción y la potestad, y mayormente á la sociedad civil, de manera que ni el trascurso del tiempo, ni los privilegios locales, ni la dignidad personal, podrian hacer prescribir este derecho divino y natural. De esto deduce que los Estados del reino son superiores al rey, y que Enrique III que faltó á la fe que juró á aquellos, fué justamente asesinado. Los obispos en el concilio de Sens reprobaron esta doctrina, que sin embargo tuvo ardientes apologistas.

E. Pasquier. 1529-1613.

No dejaré sin mencion al abogado parisiense Estéban Pasquier, educado en Bolonia bajo la direccion de Mariano Socino (2). En su libro *Recherches sur la France* aclaró muchos puntos históricos, y en el *Pourparler du prince* expone sus propias ideas sobre el gobierno, refiriéndolas todas á la utilidad pública, é indignándose contra un interlocutor que dice se han hecho los pueblos para los reyes. Queriendo los Jesuitas poseer la facultad de conferir grados, como las universidades, hallaron oposición, y Pasquier los combatió como peligrosos para el Estado.

(1) « Tractatus de legibus ac Deo legislatore in decem libros distributus, utriusque fori hominibus non minus utilis quam necessarius. »

Es una de las cosas mas raras el ver la historia del mundo observada por él bajo el punto astrológico y cabalístico. Los grandes combinaciones de los astros suceden en el momento de las mayores catástrofes; así que la gran conjunción que se efectuó cuando la república romana cayó bajo el poder de César, se renueva en 630, época de Mahoma; despues en 1461, época de graves trastornos. Compuso los números de la duración de los imperios con aproximaciones que nadie hoy imaginaria.

(2) « Qui, dice él mismo, avait acquis tant de renom, que la plupart des Italiens venoient se vouer à ses pieds l'espace de cinq ou six mois, pour tirer de lui consultation. »

Entretanto Venecia, resistiéndose al pontífice y puesta por este en entredicho, hacía publicar tésis hostiles á las pretensiones papales, con muchas consultas de fray Pablo, del padre Marco Antonio Capello y de fray Juan Marsilio (1), que contra Belarmino sostienen en los pueblos el derecho de examinar las causas de las excomuniones y de las órdenes pontificias.

Fuera de los Católicos, la Reforma, restableciendo en sus derechos el elemento subjetivo personal, habia favorecido las investigaciones sobre el origen histórico y filosófico de las instituciones, pero las doctrinas liberales hallaban favor ó contradicción segun los países; y Holanda, Ginebra y Escocia, que habian establecido la Reforma por oposicion al rey, se adherian á los republicanos, miéntras que Inglaterra y Escandinavia, que llegaron á ser protestantes por real decreto, se mantenian con los monárquicos. Jorge Buchanan haciendo aplicacion particular á las cosas de Escocia (*De jure regni apud Scotos*), sostiene que el derecho real se deriva de la eleccion popular; que el rey por la coronacion lo acepta cual depósito del pueblo, y que segun la Escritura puede darse muerte á los tiranos. Así Ricardo Hooker en Inglaterra, en tiempo del despotismo de Isabel, predicaba la intervencion del pueblo (*Constitucion ecclesiastica*), con tal osadía que le conducia á la democracia. Por el contrario, la universidad de Oxford exigía á los aspirantes al doctorado que jurasen que jamas entraria en su pensamiento doctrina alguna social contraria á la que allí se profesaba (2), que era la misma enseñada ya por Alberico Gentile (3), Hemming (4), Barclay (5) y otros, que olvidando que existe una ley externa y anterior á la sociedad, se precipitaban en un absolutismo positivo ó en la legalidad tiránica. Jamas se proclamó en España, ni en Oriente un absolutismo mas desembozado que en Inglaterra bajo los reinados de Isabel y Jacobo I, á quien dedicando Raleigh su obra, escribia: « Los lazos que unen los súbditos á los reyes, deben ser tejidos de hierro; y los que ligan el rey á los súbditos de telaraña. » Luego añade que la ley solo obliga al rey por el interés propio, de modo que faltando este la puede violar.

Por este tiempo empezó á enseñarse que la autoridad patriarcal fué transmitida por primogenitura al heredero legítimo desde el principio del género humano, de modo que las naciones han sido legadas á la persona de su jefe natural; pero que no siendo posible aclarar quién sea este, pasa el derecho al representante del primero que históricamente pueda probarse que haya reinado sobre un pueblo. Suárez destruyó

(1) Está en la edicion completa de las obras de Sarpi, tomo VII.

(2) Wood, *Historia de la Universidad de Oxford*. Vol. II, página 341.

(3) « De potestate principis absoluta et de vi civium in principes semper injusta. » 1605.

(4) *Apodictica methodus de lege natura*. Leipzig, 1502.

(5) « De regno et regia potestate. »

este sueño, haciendo distincion entre el derecho patriarcal (*æconomicum*) y el político.

Los protestantes culpaban á los Católicos de legitimar la resistencia á los actos arbitrarios, y querer se dividiese con la Iglesia el poder que estos concentraban totalmente en el príncipe; de suponer que hay algo superior á los pactos sociales, cuando estos ponian en la autoridad la única fuente de las obligaciones, y de enseñar con Santo Tomas que la obediencia á los reyes está subordinada á la obediencia debida á las leyes de justicia. Véase de parte de quién estaba el liberalismo.

Botero. 1540-1617.

Entre los publicistas mas notables citarémos á Juan Botero, Piemontes, secretario de San Carlos y de Federico Borromeo, y despues ayo de los hijos de Carlos Manuel, el cual en la *Razon de Estado* y en las *Relaciones universales* mostró gran finura de raciocinio, extensa lectura, muchas observaciones y á veces aplicaciones á sus tiempos. « Estado, dice, es un dominio estable sobre los pueblos; y razon de Estado es la noticia de los medios idóneos para fundar, conservar y ampliar este dominio. Los gobiernos deben conservarse á toda costa. » En su consecuencia encomia la matanza de San Bartolomé, y desaprueba al duque de Alba por haber dado muerte públicamente á Egmont y Horn, cuando « podia librarse de ellos mas secretamente. » Por lo demas, supone al hombre cual deberia ser, y no cual es; así que las bellas instituciones que propone carecen de oportunidad. Cree inútil fomentar los matrimonios, y temer que los celibatos parciales disminuyan la poblacion, la cual se equilibra con los medios de subsistencia (1); teorías de buen sentido que despues la ciencia oscureció ó bastardeó. Desaprueba las colonias de los Españoles y Portugueses, no viendo en ellas mas que esperanzas novelescas y devastaciones reales, de donde en vez de nuevos mundos se tendrían nuevos desiertos.

Boccalini. 1536-1613.

Trajano Boccalini de Loreto, de ingenio agudísimo é imaginacion fogosa, puede decirse que llevó á las invenciones las extravagancias que sus contemporáneos introducían en el estilo. Tomó á Tácito por tema, así como Maquiavelo tomó á Tito Livio, y de él contrajo la costumbre de ver siempre sombrías las intenciones humanas; solo que desahogó su despecho en estilo jocoso. En sus *Relaciones del Parnaso* supone que Apolo tiene allí su tribunal, y escucha las quejas decidiendo sobre toda clase de cuestiones, no menos de literatura que de costumbres y de Estado. Á este aplica mas particularmente la *Piedra de toque política*, descubriendo las llagas que en el hermoso cuerpo de Italia causaba la dominacion extranjera, y demostrando que no sería difícil sacudirla, al paso

(1) « Necesitándose dos cosas para la propagacion de los pueblos, la generacion y la educacion, aunque la multitud de matrimonios ayude eficazmente á la primera, impide de seguro la segunda. »

que jamas conseguirá el extranjero con naturalizarse con el clima y carácter de sus habitantes (1). En vez de admirar la calma que entónces reinaba en Italia, dice que bien reflexionado, ella conocerá fácilmente que debe dolerse de este ocioso veneno que la consume, cuando en los trastornos y en la ardiente llama de las guerras extrañas tiene que compadecer los daños de sus amigos.

Muy importante es el estudio de los políticos porque son los jueces de los hechos que les fueron contemporáneos, y en sus opiniones aparecen los motivos de aquellos. Solo podrémos señalar rápidamente á Gabriel Naudé, que en los *Golpes de Estado* (1639) justifica todas las acciones y hasta la matanza de San Bartolomé; sosteniendo en sus Memorias dirigidas á Richelieu (2) que debe irse derecho al fin sin pararse en consideraciones de poca monta, pues que la única mision del ministro es triunfar. Pontano por el contrario, en su *Tratado del príncipe* identifica la política con la moral, estableciendo por base de los gobiernos la libertad y la clemencia. El Inglés Selden (*De jure naturali et gentium juxta disciplina Hebræorum*, 1654) trata de averiguar qué opinion era la de los Hebreos acerca de la ley natural y derecho de gentes, esto es, acerca de la obligacion moral como distinta de la ley de Moises.

El puñal de Ravaillac mostró adónde puede conducir la teoría del regicidio aplicada por el juicio privado. Habíanse consolidado ya los poderes; los que sostenian la primacía de la Santa Sede no halagaban al pueblo, ni estaban en contraposicion con los reyes, tranquilizándose así la política que favorecia mejor al poder absoluto por medio del silencio que por medio de las obras. Dirigiéronse entónces los estudios á la estadística, que naciendo en Italia y puesta en práctica en las relaciones de los embajadores, tendió á analizar las formas de los antiguos ó nuevos gobiernos y á exponer ó explicar sus instituciones. Los Elzeviro reunieron en un pequeño tratado las constituciones políticas de los Estados europeos, especie de informacion de los hechos sin buscar su filosofía. Extendiéronse también descripciones de países que difundian noticias poco conocidas.

Donato Giannotti, que sucedió á Maquiavelo en el cargo de secretario, examinó á fondo la magistratura de Venecia y la república florentina, y animó á sus conciudadanos contra los Médicis. Pablo Paruta, Veneciano, en sus *Discursos políticos*, si no fué agudo y enérgico, se

Paruta. 1540-98

(1) Hace que Francia diga á España que la « empresa de subyugar la Italia no es negocio tan sencillito.... Cuando tuve yo el mismo capricho.... conocí con grandísimo daño mio que los Italianos son una raza de hombres que están siempre sobre aviso, para aprovechar la ocasion, y nunca se acostumbra á la dominacion extranjera. Y si con su mucha astucia adoptan fácilmente las costumbres de las naciones que los dominan, mantienen vivo, sin embargo, en lo íntimo de su corazon el odio antiguo.... y cuando se quiere llegar á lo difícil del asunto, enseñan mas dientes que los que tienen cincuenta manojos de hoces. »

(2) Ineditas y citadas por Capéfigue.



mostró a lo ménos bastante franco al juzgar á los Romanos y á sus contemporáneos; de modo que si no disgustasen sus rústicas formas, se podrían sacar de él muchas ideas por las cuales se ha elogiado á Montesquieu. También sembró de máximas políticas su *Historia veneciana*, que escribió á sueldo de la república, y narró con franqueza la guerra contra los Turcos, que es realmente la epopeya de aquella reacción católica á que se inclinó el mismo Paruta, según se desprende de su ensayo sobre su propia vida, obra poco conocida, que es una confesión de sus agitaciones interiores.

Todavía se puede añadir á Bernardo Segni, Francisco Sansovino y Vida. (*De optimo statu civitatis*.) Juan Bodino escribió en francés su *Repubblica*, que luego tradujo al latín, obra fundada en proporciones de que hasta entonces no existía modelo alguno. Mientras que Maquiavelo reunió los desarreglados cálculos de la política, Bodino quiso echar con solidez sus verdaderos fundamentos; aquel adoptó por principio el interés particular del príncipe, este el interés general de la nación. El objeto de la sociedad política es, según él, el mayor bien de cada ciudadano, y por consiguiente el bien de toda la comunidad; al cual se camina por medio del ejercicio de las virtudes propias del hombre y el conocimiento de las cosas naturales, humanas y divinas. La familia es el gobierno de muchos bajo un solo jefe, como la república (hoy se llama el Estado) el de muchas familias. El gobierno patriarcal es el mejor, debiendo la mujer depender del arbitrio del marido hasta poder ser repudiada, en lo que el autor muestra preferir la doctrina de Moisés á la cristiana; cosa que también en muchos otros puntos hace, hasta creer que puede subsistir la esclavitud con ciertas restricciones, no debiéndose destruir más que por emancipaciones graduales. La ley no crea los derechos de las personas, pues que estos existían antes que la fuerza, la violencia, la ambición, la avaricia y la venganza armasen al hombre contra el hombre, é hiciese la victoria inferiores unos á otros, de donde resultaron señores y siervos, príncipes y súbditos, en fin la república.

El ciudadano es un hombre libre, obligado por la superior potestad ajena. Si el súbdito libre reconoce al soberano, y este le protege, hé aquí la ciudad. No basta, pues, la conquista y la sumisión, ni se pueden conceder los privilegios á cualquier advenedizo. La unidad del Estado en las monarquías se conserva por medio de herencia, gobierno el más oportuno, á pesar de sus inconvenientes para mantener la igualdad entre los súbditos. La soberanía (*majestas*) es poder supremo y perpétuo, libre de toda ley. Bueno es que se reúnan parlamentos, de quienes se pueda tomar parecer y consentimiento; pero el rey no está obligado á atenerse á sus decisiones. Siendo indivisible la soberanía, esto es, el poder legislativo, no admite gobiernos mixtos, sino las tres solas especies

capitales; si bien, como Montesquieu, no asigna caracteres para deslindar la monarquía del despotismo, dependiendo puramente de la índole del reinante. El magistrado es oficial del soberano investido de la autoridad pública. El juez debe obedecer las órdenes que no repugnan á las leyes de la naturaleza, y aunque así sea, es mejor obedecer que ofrecer al pueblo el triste ejemplo de la oposición. La república no podrá subsistir sin gremios y maestranzas. El dominio incondicional es un dogma tan inconcuso según él, que ni el mismo príncipe podría restringir sus propios poderes. Irritase contra los que dicen que los Estados son superiores al rey; niega con impudencia el ejemplo de Inglaterra, y en la fórmula de Justicia de Aragón no ve más que una ceremonia. Dice no ser cierto que el rey se convierta en tirano luego que se oponga á los deseos del pueblo, pues de otro modo « el rey no sería más que simple magistrado » (lib. II, c. 3, p. 196); y es delito de lesa majestad igualar al súbdito con el soberano (p. 183).

Mejor discurre cuando trata (lib. IV) del origen, existencia y vicisitudes de los Estados, hasta que llegan á su caída, fin inevitable de las cosas humanas. Su erudición histórica, de que es tan copioso que á veces parece que ahoga el raciocinio, le sirve de mucho para explicar semejantes revoluciones. Los grandes infortunios tienden á convertir el gobierno popular en aristocrático: la prosperidad al contrario. Sin embargo, generalmente el gobierno democrático lleva á la monarquía, y esta si tiraniza, atrae á la democracia. En la aristocracia hay siempre el peligro de que algún ambicioso arme al pueblo contra los gobernantes. Los pequeños Estados cambian más fácilmente, porque es más posible que el pueblo se divida en fracciones.

Raciocinando luego sobre los modos de prevenir las revoluciones cree que las estrellas tienen su parte en ellas, si bien la ignorancia de los observadores impide sacar provecho de sus indicaciones. Desaprueba á Copérnico y da importancia á los números porque Platon dice que los Estados perecen por falta de proporción.

Ya vimos á Hipócrates fundar sobre la diversidad de climas la diferencia de costumbres é instituciones. Bodino desarrolló este principio examinando los caracteres de las naciones bajo el aspecto físico y moral (1) con bastante gene-

(1) Bodino divide á los hombres en tres clases, orientales, occidentales y mixtos. « Non assentiamur Polybio et Galeno, qui cæli et soli naturam necessaria quadam vi mores hominum immutare contendunt. Ut enim ex naturalibus causis vitia nasci possint, extirpari tamen et omnino tolli, ut is ipse qui ad ea propensus fuerit a tantis vitiis avocetur, non est id positum in naturalibus causis, sed in voluntate, studio, disciplina: quæ tolluntur omnia, si necessitati locum demus. » Que ut planius peregrinantur, trifariam regiones ab æquatore ad polum utrumque dividemus, ita ut cuique regioni parte: cæli tringinta dentur: tot enim ab æquatore ab utrumque polum numerantur. Prima regio, quæ ab æquatore propius abest, ab ardoris intemperie calidissima esse dicitur; at quæ ad æquilonem spectat, frigiditate rigidissima; inter utramque calore ac frigore modice temperata interjacet. » Rursus regiones singulas bifariam subdividemus. Nam regio

ralidad de observaciones. Ve prevalecer hácia los polos la fuerza corpórea, la intelectual en los trópicos y mezclarse en los países intermedios. La violencia domina en el Septentrion, la superstición en el Mediodía, y la razón en los países medios. Como se ve se anticipa á Montesquieu, y como este, pero de un modo más perdonable, acumula hechos falsos ó mal comprendidos.

En cuanto á las posesiones, considera como injusta la abolición de las deudas; absurdo el reparto de la propiedad; que los testamentos son nocivos á la igualdad, y que las mujeres no deben ser admitidas á partes iguales, porque semejante igualdad, ni en la sociedad doméstica pueden pretenderla. Además de las penas trata también de las recompensas, y contempla cuán ventajosas son á las naciones las costumbres guerreras y las fortalezas.

Es de notar que también Bodino confunde la política con las cuestiones de derecho, cuando este es anterior á aquella. Aunque prolijo, de afectada erudición, y empleando un lenguaje matemático muy fuera de lugar, poseía eminentemente la historia y las leyes, y observaba como verdadero filósofo. Después de Maquiavelo fué el primero que trató la política con extensión y originalidad, conociendo que la filosofía del hombre debe buscarse en su pasado, consultado con independencia. Su forma anticuada hace desagradable su lectura; pero en su tiempo ejerció suma influencia, fué traducido en todas las lenguas, sirvió de texto á serias cuestiones políticas, y de estímulo á obras que después lo eclipsaron.

En la *Utopía* de Tomas Moro pueden encontrarse algunas de las doctrinas predicadas más tarde por Saint-Simon y Fourier. Supone el autor que encontrándose en Amberes Rafael Hythlodeo, compañero de Américo Vespucio, comenzó á hablar de los males de la humanidad, y atribuyéndolos Rafael al derecho de propiedad,

» que partes cæli quindecim priores ab æquatore capit, temperatior est, contra quam plerique magno errore putant, » quam quæ tropicis utrisque subest. Item regio quæ a xxx » circuli meridiani parte ad xlv porrigitur, multo mitior est » quam quæ a xlv ad xv, propter utrisque poli propinquitatem. Hinc ad lxxv, regiones quidem multo frigore rigent, » coluntur tamen, ac populorum multitudine abundant. Postrema regio quindecim partium cæli a lxxv ad xc, etsi » omnino deserta non videatur, illic tamen tanta est frigiditas » ac nivium intemperies, ut non satis commode vivi, ac ne » vivi quidem possint; sed quicquid hominum restat, fere in » antris ac latebris bestiarum more versatur, aut vagatur in » sylvis.

» Ut igitur Australis ater est, sic Aquilonius ex albo rubescens; hic longus, ille brevis; hic robustus, ille debilis; hic calidus, humidus, ille frigidus, siccus; hic pilosus, ille glaber; hic lætus, ille timidus; hic vinosus, ille sobrius; hic sui et alieni negligens, ille circumspectus; hic iuste arrogans, ille demisso vultu elatus; hinc rauca vox, illi clara; hic prodigus, ille parcus; hic minime salax, ille salacissimus; hic sordidus, ille nitidus; hic simplex, ille versutus; hic miles, ille sacerdos; hic opifex, ille philosophus; hic in manibus spem ponit rerum suarum, ille in mente; hic terras venas ac fodinas, ille coelestes inquirat. Consequens est igitur, ut si Africi pertinaces, quemadmodum Plutarchus scribit, Scythæ leves sint. Qui vero medias regiones sortiti sunt, constantiam illam et animi fortitudinem, in qua decus est omnium virtutum, melius quam utrique tenent. »

y replicándole el autor que esta es inevitable, desmintiólo el otro contándole que un país que había visto, llamado Utopía, situado donde existió la antigua Atlántida, se rige sin propiedad privada. Todos los grados son allí electivos, hasta el rey, que solo se distingue de los demás por un haz de espigas, así como el pontífice por un cirio que llevan delante de él. Base de la sociedad es la familia, compuesta de cuarenta miembros y dos esclavos. Cada treinta familias componen un filarco; cada diez filarcos un protofilarco, que son doscientos, que eligen al príncipe de entre dos candidatos propuestos por el pueblo y le sirven de consejo. Todo es común, excepto las mujeres. El que necesita un arnés lo pide al magistrado: se viaja sin gastos, dándose á los viajeros hospitalidad, que estos compensan con su trabajo. Nadie se exime de la agricultura, pues cada ciudad manda veinte jóvenes al campo. Todos deben saber un arte, excepto los que muestran especiales disposiciones para las ciencias. Dedicán seis horas al trabajo, y durante las de recreo se dan lecciones públicas. En las noches de verano cultivan jardines, mientras que en las de invierno se entretienen en juegos morales, especialmente uno, á manera de ajedrez, en que combaten la virtud y los vicios. Esta es la única guerra conocida de los utopistas. Con los granos que exportan mantienen una guarnición en las fronteras: desprecian el oro, y con él fabrican cadenas para los criminales y aretes para distintivo de los delincuentes. Comen en común exquisitos manjares, entre músicas y cantos, recreando sus sentidos con dulces sonos, aromas y agradables vistas como los furieristas; siendo el único límite de sus placeres el que la misma naturaleza señala, esto es, evitar el exceso.

Reina allí, pues, el placer sin abuso, el trabajo sin fatiga, la comodidad sin lujo, el recreo sin ocio. ¿Enferman gravemente? El filarco les exhorta á beber una pocion calmante que les echa al otro mundo. Los esposos deben previamente experimentarse. Si congenian, estrechan los lazos matrimoniales, y si luego no convienen, acuden al divorcio. Hay para el adúltero la esclavitud y para el reincidente la muerte. Este es el único caso capital. Vitupera Tomas Moro el rigor de las leyes inglesas, la pena de muerte por robo, la prisión por la mendicidad. Todos en Utopía conocen el uso y manejo de las armas; pero no tienen ejército; hay tolerancia completa de cultos, desterrándose solamente al que á título de religión promueve desórdenes. Como todas las del mismo autor, esta obra lo es de fantasía más que de reflexión, con la acostumbrada censura de los abusos entonces existentes; pero demuestra cómo se conocía el mal y se ideaba el remedio, habiendo quedado el nombre de su imaginaria república para designar aquellos proyectos irrealizables, que dejan sin embargo algo á la realidad, y que quizá no son otra cosa más que verdades intempestivas.